



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 1.605

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION, A TRANSFERIR A TITULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES, PARTE DE UNA FRACCION DE TERRENO, INDIVIDUALIZADA COMO FINCA N° 4161, DISTRITO SANTISIMA TRINIDAD DEL CITADO MUNICIPIO

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de Asunción, a transferir a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes, parte de una fracción de terreno, individualizada como Finca N° 4161, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 1 al folio 1 y siguientes del 20 de octubre de 1964, Distrito Santísima Trinidad del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

LINEA 1-2: Con rumbo magnético N-41° 29'-E (Norte, cuarenta y un grados, veintinueve minutos, Este), mide 62,64 ms. (sesenta y dos metros con sesenta y cuatro centímetros), linda con la calle Pascual Urdapilleta;

LINEA 2-3: Con rumbo magnético S-48° 31'-E (Sur, cuarenta y ocho grados, treinta y un minutos, Este), mide 60 ms. (sesenta metros), linda con la calle Cadete Ignacio Benítez;

LINEA 3-4: Con rumbo magnético S-41° 29'-W (Sur, cuarenta y un grados, veintinueve minutos, Oeste), mide 36,76 ms. (treinta y seis metros con setenta y seis centímetros), linda con la calle Julián Alarcón;

LINEA 4-1: Con rumbo magnético N-71° 51'-W (Norte, setenta y un grados, cincuenta y un minutos, Oeste), mide 65,34 ms. (sesenta y cinco metros con treinta y cuatro centímetros), linda con parte de la misma fracción que actualmente es prolongación de la calle Dr. Peña (empedrada).

LEY N° 1.605


SUPERFICIE: 2.982 ms². (dos mil novecientos ochenta y dos metros cuadrados).

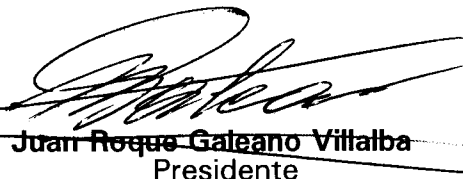
Artículo 2°.- La suma obtenida por la venta del inmueble individualizado en el artículo 1° de la presente ley, será destinada exclusivamente para la adquisición de otro inmueble para espacio verde o plaza.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a veinticinco días del mes de julio del año dos mil, y por la Honorable Cámara de Senadores, a cinco días del mes de octubre del año dos mil, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Cándido Carmelo Vera Bejarano
Presidente
H. Cámara de Diputados


Eduardo Acuña
Secretario Parlamentario

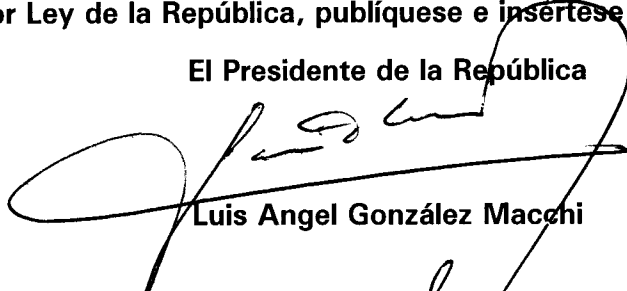

Juan Roque Galeano Villalba
Presidente
H. Cámara de Senadores


Alicia Jové Dávalos
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 20 de Octubre de 2000

Téngase por Ley de la República, publíquese e insertese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Luis Angel González Macchi


Julio César Fanego Arellano
Ministro del Interior